

RES. 1030/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001962, Ent. N° 1524/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relativos al Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Programa “Expropiaciones para obras viales y trabajos topográficos”, suscrito el 11 de agosto de 1997 con el Ejército Nacional;

RESULTANDO: **1)** que el Convenio original comenzó a ejecutarse con fecha 11 de agosto de 1997, con plazo de un año, prorrogable automáticamente por períodos semestrales, y ha sido renovado sucesivamente siendo sometido el gasto a la intervención preventiva de este Tribunal;

2) que oportunamente, por nota del Director General de Topografía de fecha 20 de agosto de 2019, se solicitó nueva prórroga del Convenio relacionado ut supra, por el período de 6 meses, a contar del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, al amparo de lo establecido en la cláusula 3ª (“Plazos”) del convenio original, que establece que el plazo de cooperación se prorrogará automáticamente “...previa imputación de la respectiva Contaduría Central e intervención del Tribunal de Cuentas de la República por períodos semestrales”;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3014/19 de fecha 04.12.2019, acordó cometer al Contador Auditor la intervención de hasta \$ 134.950, correspondiente al período agosto-diciembre 2019, a favor del Comando General del Ejército;

4) que en esta ocasión, consta nota sin fecha suscripta por el Director General de Topografía, mediante la cual se solicita nueva prórroga del Convenio, por el período de 6 meses, a contar del 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, al amparo de lo establecido en la cláusula 3ª (“Plazos”) del convenio original;

5) que se adjunta Documento de Afectación N° 0212 de fecha 13.04.2020, imputándose la suma de \$ 176.172 con cargo al Programa 362, Proyecto 858, Objeto del Gasto 282;

CONSIDERANDO: 1) que el presente gasto se enmarca en las previsiones del Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Programa “Expropiaciones para obras viales y trabajos topográficos”;

2) que si bien la renovación se encuentra ya en ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 72 de este Tribunal la intervención puede realizarse en el momento del pago en tanto el gasto no excede el máximo fijado para la contratación directa ampliada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto de \$ 176.172 a favor del Comando General del Ejército, cométese al Contador Auditor la intervención del mismo conjuntamente con el pago, previa verificación de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de la verificación de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr